

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍAS GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE  
UN ORGANISMO TÉCNICO  
INTERMEDIARIO DE CAPACITACIÓN  
(OTIC) PARA LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 24 ABR 2013 002408

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N° 381, de 2007; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

### CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, mediante Resolución N° 172 de 2013, convocó a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al proceso de licitación pública ID 5067-409-LP12, para la contratación de un organismo técnico intermediario de capacitación (Otic).

b) Que, mediante la resolución 1885 de 2013 se adjudicó dicha licitación a la OTIC Centro Español Intermediario de Capacitación.

### RESUELVO:

I. Apruébase el CONTRATO DE SERVICIOS DE UN ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIARIO DE CAPACITACIÓN (OTIC), suscrito con fecha 16 de abril de 2013, cuyo texto es el siguiente:

### CONTRATO DE SERVICIOS DE UN ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIARIO DE CAPACITACIÓN (OTIC)

#### PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 de Abril de 2013, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT 60.911.000-7, representada para estos efectos, por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Ingeniero Civil, cedula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, y la OTIC CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN, en adelante "la OTIC", RUT 74.252.300-4, representada por don Pedro Del Campo Toledo, cedula nacional de identidad N° 11.846.359-5, ambos domiciliados en Avenida Los leones N°668, Providencia, Providencia, Santiago se ha convenido el siguiente contrato:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad de Santiago de Chile, mediante Resolución N° 172 de 2013, convocó, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la licitación pública ID N° 5067-409-LP12, para contratación de un organismo técnico intermediario de capacitación (Otic).

Dicha licitación fue adjudicada mediante Resolución N° 1885, la Universidad adjudicó la licitación mencionada a la OTIC CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN.

## SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente contrato, la OTIC se obliga a entregar sus servicios de administración e intermediario ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE de la franquicia tributaria años 2013, 2014 y 2015 sujetándose estrictamente a lo descrito en las bases técnicas y administrativas de la licitación señalada en la cláusula anterior, las consultas y aclaraciones en ella formuladas, y su propuesta técnico económica. Todos estos antecedentes son conocidos por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

## TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de un año de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se renovará en forma automática por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes decide ponerle término mediante aviso escrito enviado con a lo menos 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se encuentra facultada para poner término unilateral al contrato enviando aviso escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

## CUARTO: INTEGRACIÓN

Se entenderá que forman parte del contrato las presenten bases, las consultas y aclaraciones y las respuestas a ellas y la propuesta técnico-económica del oferente adjudicado.

## QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS APORTES Y PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios se efectuará a través de la retención que la OTIC hará de la franquicia tributaria que se entreguen en administración. En el presente contrato, la retención que constituirá el pago a la OTIC, ascenderá a un 5%.

La entrega de los aportes se hará de la siguiente manera:

Durante los años 2013, 2014 y 2015, la Universidad de manera unilateral y a su entera discreción, fijará el monto de los aportes, los cuales se realizarán según la siguiente calendarización:

- Primer aporte: equivalente al 50%, durante el mes de abril.
- Segundo aporte: equivalente al 40%, durante el mes de agosto.
- Tercer aporte: equivalente al 10%, durante el mes de diciembre.

## SEXTO: GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Garantía de fiel correcto y oportuno cumplimiento de contrato: a fin de cautelar el fiel cumplimiento del contrato, la OTIC al momento de la firma del contrato deberá remitir a la Unidad de Adquisiciones de la Universidad, una boleta de garantía bancaria a nombre de la Universidad de Santiago de Chile, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Monto 10% del valor total cobrado por la administración.
- Vigencia deberá comprender el plazo total del contrato más 90 días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.
- Pagadera a la vista
- Glosa: Garantía por la correcta ejecución del contrato de la Licitación de los servicios de Organismos Técnicos Intermediarios de Capacitación (OTIC), 5067-409-LP12”

En el caso de los aportes correspondientes a los años 2013, 2014, y 2015, antes de la transferencia de cada aporte, la OTIC deberá entregar a la Universidad una boleta bancaria de garantía de iguales características a las estipuladas, por un valor correspondiente al 10% de la retención de 5% que corresponde al valor de los servicios de la OTIC.

La(s) garantía(s) del fiel cumplimiento del contrato será(n) devuelta(s) después de finalizar los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de la vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso la Universidad queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

Esta boleta se devolverá contra la recepción conforme sin observaciones aprobadas por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

En caso que la OTIC no entregue la garantía mencionada, se procederá al término anticipado del contrato, según lo dispuesto en las letras a), b) y c), N°6 del presente título, procediéndose a celebrar contrato con el ofertante que se haya evaluado como segunda mejor oferta, a la tercera, o bien, suscribir un contrato directo con un tercer proveedor, según la Universidad lo estime conveniente.

#### SÉPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, la Universidad podrá, mediante notificación escrita al contratante, resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en todo o parte, y en ambos casos con indemnización de perjuicios, en los siguientes casos:

1. Término del contrato por incumplimiento de sus obligaciones:
  - 1.1. El contratante no entrega los servicios en los plazos estipulados.
  - 1.2. El contratante entrega en forma deficiente los servicios que le corresponden en su calidad de OTIC.
  - 1.3. El contratante no cumple cualquiera otra de sus obligaciones contraídas.
2. Término del contrato por insolvencia: la Universidad podrán en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia, mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Universidad podrá darle continuidad al mismo.
3. Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley N°19.886 o en el Reglamento de esta.

#### OCTAVO: DOMICILIO Y CONSTANCIA

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para constancia se firma este instrumento en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Universidad.

#### NOVENO: PERSONERÍA

La personería del señor Rector está indicada en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 297 de 2010."

La personaría de la señor Pedro Del Campo Toledo, para representar a la sociedad, consta en escritura de designación y poder de fecha 9 de abril del año 2012, ante el Notario Público Valeria Ronchera Flores, Titular de la 10° Notaría de Santiago e inscrita a fojas 25921 número 2198 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del Contratista.

En señal de aceptación, las partes firman:

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID	PEDRO DEL CAMPO TOLEDO
RECTOR	REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACIÓN

3.- El ingreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputará a Centro de Costos 32, Item 267, Proyecto 522, del Presupuesto Universitario correspondiente.

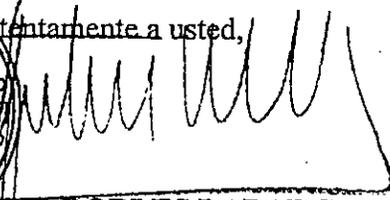
4.- Publíquese la presente Resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PEDRO PALOMINOS BELMAR – RECTOR SUBROGANTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Se le entrega a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JMZC /GRL/JBM /kmb  
DISTRIBUCIÓN

1. Contraloría Universitaria
1. Dirección de Planes y Presupuesto
1. Dirección de Finanzas
1. Dirección Jurídica
1. Departamento Desarrollo de Personas
1. Departamento de Adquisiciones
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central

Suministros y Obras/2013/Servicios/Licitación/Contrato/Res. Ap. Otic Centro Español  
12069